



ESCUELA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PÚBLICA

**“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN
ENTRE LAS DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO DE
SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO NACIONAL –
DIPLASEDE**

**SEGUNDO DIPLOMADO SUPERIOR EN GESTION
INTEGRAL DE RIESGOS Y DESASTRES**

Alumna:

DRA. NELLY AGUIRRE PEREZ

ASESOR:

ARQ. MILTON DE LA CADENA LARENAS

QUITO, DM. , MARZO 2010

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por la Msc. Dra. Nelly Aguirre Pérez, requerimiento parcial a la obtención del Título del Diplomado en Gestión Integral de Riesgos y Desastres.

Quito, DM. Marzo 2010

.....
Arq. Milton de la Cadena Larenas
TUTOR

DEDICATORIA

Con amor para:

Belén Estefanía,

Danny Sebastián,

Francisco Josué,

María José

AVANCE DE MI DIA Y FUERZA DE MI NOCHE

INDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
TITULO DE LA MONOGRAFIA	i
CERTIFICACION	ii
DEDICATORIA	iii
INDICE GENERAL	IV
PRESENTACION	V
CAPITULO I	1
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO NACIONAL – DIPLASEDES	
1.1. Introducción	1
1.2. Marco Legal	2
Antecedentes	2
Ley de Seguridad Nacional	2
Reglamento de Aplicación	3
Directiva Reestructuración DIPLASEDES	5
Constitución de la República	3
Ley de Seguridad Pública y del Estado	6
CAPITULO II	8
2.1. Situación actual de las DIPLASEDES	8
2.2. Resignificación de las DIPLASEDES	9
CAPITULO III	11
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	11

3.1. Conclusiones	11
3.2. Recomendaciones	12
3.3. Propuesta de Manual de Procedimientos	13
Justificación	13
OBJETIVOS DEL MANUAL	14
Objetivo General	14
Objetivos Específicos	14
Mecanismos de coordinación	14
Condicionantes para la aplicación del manual	15
Identificación de responsables	15
Ministerios integrantes	15
Flujos de información	16
Ámbito de acción	16
Definición de roles institucionales	17
Funciones, atribuciones y obligaciones	17
Líneas de Acción	20
Procedimientos para la etapa de prevención	20
Alistamiento preventivo	22
Centro de Información	23
Logística a emplearse	24
Seguridad	26
Alojamientos temporales	27
Procedimientos en la crisis o emergencia	28
Procedimientos post crisis	30
Condiciones requeridas	31
Definiciones	33
Siglas	35
Bibliografía	36

ANEXOS

Anexo 1

Ley de Seguridad Pública y del Estado

Anexo 2

Directiva No. 001

PRESENTACION

El Ecuador a partir de la publicación de la nueva Constitución ha iniciado un proceso que requiere de una renovada visión coyuntural que permita la formulación de una política clara en materia de gestión de riesgos, la cual es inherente a la Seguridad Interna del Estado; y, a la Gobernabilidad. y, que a su vez da cuenta del interés nacional en su relación con los contextos internacionales cambiantes, lo cual determina necesariamente la aparición de nuevos sujetos, nuevos actores tanto públicos como privados, lo que además va de la mano con un cambio en las estructuras y organizaciones en los que éstos se encuentran inmersos.

Esta situación afectada por las diversas transformaciones internacionales se encuentra en una etapa de transición, lo cual exige una redefinición de los objetivos Inter e Intrainstitucionales, cuyos problemas deben inscribirse en contextos sociales y estatales de diversos tipos, siendo necesario que se establezcan para el manejo sectorial de la Gestión de Riesgos componentes que permitan una política común de intereses compartidos.

CAPITULO I

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO NACIONAL – DIPLASEDE´S

1.1. INTRODUCCION

Las Instituciones Ministeriales que se encuentran configuradas en el marco de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo – DIPLASEDE, no han podido consolidar hasta el momento vínculos de comunicación en la materia, ya que se han motivado diversas orientaciones y tendencias en las acciones y políticas sobre el área de su competencia, lo cual demanda una reformulación y transformación de su accionar con una mayor participación y aporte de cada una de estas Direcciones, desde el supuesto fundamental de que su visión y misión deben estar directamente vinculadas a la Seguridad Interna; y, a la Gobernabilidad del Estado desde la perspectiva de la Gestión de Riesgos.

Debemos estar conscientes de que la ubicación geográfica de nuestro País en el Cinturón de Fuego del Pacífico, con fallas geológicas científicamente demostradas, cadenas volcánicas, corrientes atmosféricas que alteran la situación climática entre otros constituyen un problema que nos atañe a todos y todas los/las ciudadanos/as del Ecuador; y, debe ser comprendido como un problema de carácter humano, social, familiar, económico, por tanto su análisis y solución requiere primordialmente del interés e intervención holística, particularmente del propio Estado, que deberá cumplir a cabalidad lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, que determina que el Ecuador es un Estado de Derechos.

Lo expuesto está garantizado por la Constitución de la República del Ecuador, desde el régimen del Buen Vivir; y, especialmente los Arts. 389 y 390, contemplados en la Sección novena, Gestión del riesgo. Principios rectores que están en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir 2010-2013.

1.2. MARCO LEGAL.

ANTECEDENTES.

Ley de Seguridad Nacional promulgada en el Registro Oficial No. 892 de 9 de agosto de 1979 (derogada)

Señalaba:

“Art. 12.- Los organismos de trabajo del Consejo de Seguridad Nacional son:

- a) La Secretaría General;
- b) Los Frentes de Acción de Seguridad Nacional;
- c) Las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional;
- d) Los organismos que estableciere el Presidente de la República en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7º. Literal m); y,
- e) Las Comisiones Especializadas que nombre el Presidente de la República para estudio, planificación y ejecución de determinados asuntos de Seguridad Nacional.”.

La Sección 4ta. del mismo Cuerpo Legal establecía:

“Art. 43.- Cada Ministerio, a excepción del de Defensa Nacional, contará en su organización con una Dirección de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, cuyas labores serán supervisadas por el respectivo Ministro de Estado. En el campo interministerial serán coordinadas por el Director del Frente correspondiente.”,

“Art. 44.- En las instituciones de derecho público y en las de derecho privado con finalidad social o pública, si se estimare necesario, a juicio del Consejo de Seguridad Nacional, se organizarán y funcionarán Comisiones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, que estarán adscritas a los Frentes de Acción afines con su función.”.

“Art. 45.- Las Direcciones y las Comisiones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional funcionarán como organismos especializados de

estudio, asesoramiento, planificación y organización en todos los asuntos de Seguridad Nacional que competan al Ministerio de Estado, institución o Frente de Acción al que se pertenecen.”.

“Art. 46.- Las Direcciones y las Comisiones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, cumplirán su misión ciñéndose a las directivas que reciban del Consejo de Seguridad Nacional, de los Directores de Frente y de los respectivos Ministros de Estado, en su caso.”.

“Art. 47.- Las normas de constitución y funcionamiento de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, se establecerán en el Reglamento. La organización y funciones de las Comisiones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, serán establecidas por el Consejo de Seguridad Nacional.”.

El Título III referente a la Defensa Civil, en el Capítulo II de la Ley ibídem, en el Capítulo II, “De los Organismos de Defensa Civil”, señalaba:

“Art. 87.- La estructura de Defensa Civil está constituida por los siguientes organismos:

- a) La Dirección Nacional de Defensa Civil;
- b) Las Juntas Provinciales;
- c) Las Jefaturas Cantonales y Parroquiales;
- d) Las Unidades de Defensa Civil de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional; y,
- e) Las Jefaturas en Zonas Especiales y más organismos que se crearen de acuerdo con las necesidades.

Reglamento de aplicación publicado en el Registro Oficial No. 642 de 14 de Marzo de 1991 (derogado)

El Reglamento a la citada Ley establecía:

“Sección 8ª.- Constitución, misiones y atribuciones de las direcciones y comisiones de planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional.”

“Art. 24.- (Funciones).- Las direcciones de planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, estarán constituidas por tres unidades básicas que cumplirán las siguientes funciones:

- a) De Seguridad Nacional;
- b) De Movilización Nacional; y,
- c) De Defensa Civil.”.

“Capítulo IV.- De las Unidades de Defensa Civil de la Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional.

“Art. 97.- Las Unidades de Defensa Civil forman parte de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, de cada Ministerio, a excepción del de Defensa Nacional.”.

“Art. 98.- Las Unidades de Defensa Civil son los organismos que permiten el enlace y coordinación entre los Ministerios y entidades adscritas con la Dirección Nacional de Defensa Civil, para alcanzar la mejor utilización de los recursos humanos y materiales en apoyo a las acciones de Defensa Civil.”.

“Art. 99.- Las principales funciones de las Unidades de Defensa Civil de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional son:

- a) Mantener actualizados los registros e inventarios de recursos de los Ministerios y entidades adscritas, que puedan ser utilizados en situaciones de emergencia;
- b) Elaborar el Plan Sectorial de Defensa Civil de acuerdo a las misiones asignadas en el Plan Nacional;
- c) Formular normas para que dentro del campo de acción de cada Ministerio se realice la evaluación de daños causados por desastres o calamidades; y,
- d) Coordinar con las autoridades ministeriales competentes para que instruyan a los organismos subordinados, a fin de que proporcionen los recursos,

materiales y servicios requeridos en caso de emergencia por las autoridades del Sistema de Defensa Civil.”.

Directiva para la Reestructuración de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional.

El ex – Presidente de la República, Crnel. Lucio Gutiérrez, envía a los diferentes Ministerios, la Directiva No. 001, para la reestructuración de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional, señalando puntualmente que la misma tenía el propósito de unificar la organización y el funcionamiento de las DIPLASEDE, documento que tenía el carácter de exigibilidad para el cumplimiento de las funciones y actividades de éstas instancias.

Se establecía además que las DIPLASEDES debían estar ubicadas dentro del macroproceso gobernante, es decir de dependencia directa del Ministro.

Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de Octubre del 2008.

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de Octubre del 2008, en su Art. 389 prescribe: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la Ley.”; y, en su Art. 390 establece: “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y

mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.”.

Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 35, de 28 de septiembre de 2009.

Dentro del contexto citado, se expide la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 35 de 28 de Septiembre del 2009, la misma que en el Art. 12, dispone que: “La Dirección Nacional de Movilización es una unidad administrativa del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, encargada de la elaboración y ejecución de planes de movilización nacional.”.

El Art. 13 de la referida Ley, dispone que: “La Secretaría Nacional de Inteligencia es una entidad de derecho público, con independencia administrativa y financiera, con personalidad jurídica, responsable del Sistema Nacional de Inteligencia.”.

De acuerdo con el Art. 15, la Secretaría Nacional de Inteligencia es responsable de “Proporcionar, en forma oportuna, simultánea y fluida, inteligencia estratégica al Presidente o Presidenta de la República y al Ministerio de Coordinación de la Seguridad o quien haga sus veces, a fin de que este último prepare las propuestas y escenarios para que el Consejo de Seguridad Pública y del Estado proporcione la asesoría y recomendaciones al Presidente o Presidenta de la República.”.

Al Art. 11 dispone que: “Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente: “...d) De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.”.

La citada Ley de Seguridad Pública y del Estado, a diferencia de la Ley de Seguridad Nacional de 1979, no aborda de manera detallada el tema de la Gestión del Riesgo, descarga toda la competencia como ente rector en la materia en la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, cuyo titular ostenta el rango de Ministro/a.

Es prioritario que en el Ecuador se determinen con certeza las responsabilidades que deben cumplir las diferentes instituciones en materia de Gestión de Riesgos, diseñando políticas públicas amparadas en el marco constitucional vigente que sean aplicadas tanto en situaciones de normalidad como en situaciones de emergencia y/o desastre, garantizando así la estabilidad interna de la Nación.

CAPITULO II

2.1. SITUACION ACTUAL DE LAS DIPLASEDE.

En la disposición final de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 35 de 28 de Septiembre del 2009, se dice: “Deróguense todas las disposiciones generales y especiales que contravinieren de modo expreso a la presente Ley, en especial, las siguientes: 1. La Ley de Seguridad Nacional promulgada en el Registro Oficial No. 892 de 9 de agosto de 1979 y todas sus reformas; 2. Reglamento General a la Ley de Seguridad Nacional, promulgada en el Registro Oficial No. 642 de 14 de Marzo de 1991 y todas sus reformas; ...”, sin que conste de manera expresa la nueva estructura para el funcionamiento o eliminación de las DIPLASEDE; y, sin que hasta la presente fecha se haya emitido el Reglamento de aplicación a la referida Ley.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1046 – A, publicado en el Registro Oficial No. 345 de 26 de Mayo del 2008, en su Art. 1 dispone: “Reorgánizase la Dirección Nacional de Defensa Civil mediante la figura de una Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, con jurisdicción nacional y domicilio en el Cantón Quito.”; y, en su Art. 2 señala: “Todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos, que hasta esta fecha eran ejercidas por la Dirección Nacional de Defensa Civil o por la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional en materia de defensa civil, pasan a ser ejercidas en bloque por la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos.”.

De lo expuesto se determina que, de conformidad con las disposiciones de la anterior Ley de Seguridad Nacional, las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional – DIPLASEDE, tenían a su cargo tres áreas o ejes de acción, como son: Inteligencia, Movilización Nacional y Defensa Civil; y, sus actividades eran coordinadas con los organismos que formaban parte de la estructura de la Seguridad Nacional.

Actualmente con la expedición de la Ley de Seguridad Pública y del Estado que deroga a la Ley de Seguridad Nacional, la Dirección Nacional de Movilización es una unidad administrativa del Ministerio de Coordinación de Seguridad; la Secretaría Nacional de Inteligencia es una entidad de derecho público, con independencia administrativa y financiera, con personalidad jurídica, responsable del Sistema Nacional de Inteligencia, cuyas actividades son responsabilidad así mismo del Ministerio de Coordinación de Seguridad.

En lo atinente al área de Defensa Civil, hoy denominada Gestión de Riesgos, tiene como Organismo Rector a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, sin que se hayan creado los nexos operativos con las instancias ministeriales. DIPLASEDES, para la ejecución de esta Ley; sin embargo de lo cual estas instancias, vienen trabajando dentro de sus marcos institucionales en materia de gestión de riesgo.

No obstante lo manifestado, conforme a lo prescrito en los Arts.... 389 y 390 de la Constitución de la República, el Art. 11, literal de) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado; y, el Decreto Ejecutivo No. 1046 – A, publicado en el Registro Oficial No. 345 de 26 de Mayo de 2008, todas las instituciones del Estado, deben mantener en su estructura unidades de gestión de riesgos, que se encarguen de la prevención y de las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir su vulnerabilidad, lo cual es inherente al ámbito de competencia de todos los Ministerios de la República.

2.2. RESIGNIFICACION DE LAS DIPLASEDE.

Lo expuesto establece que necesariamente las actividades requeridas en materia de gestión de riesgos deben ser cumplidas en el nivel sectorial a través de un estamento especializado en el tema, como lo son las DIPLASEDE, las mismas que deben mantener el nivel de Dirección, cambiando su nombre a **“DIRECCIONES NACIONALES DE GESTIÓN DE RIESGOS”**, dado el ámbito

de competencia de su accionar que es a nivel nacional; y, debiendo asumir compromisos y responsabilidades de conformidad con las especificidades propias de cada una de sus instancias.

Lo expuesto además establecerá sinergia en la actuación de estas Direcciones, ya que al identificar a los actores involucrados, se impulsarán acciones conjuntas que derivarán en la sostenibilidad de la gestión de riesgo a nivel Ministerial, Interministerial, e Institucional.

CAPITULO III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. Conclusiones.

- Ha existido un limitado cumplimiento de la Ley de Seguridad Nacional (derogada), por parte de las autoridades de varias instituciones, además de que no se asumió a cabalidad la temática de la gestión de riesgos, generando en el País procesos de desatención en la materia, creando organismos paralelos para la atención de emergencias en todos los niveles parroquiales, cantonales, provinciales e incluso nacionales.
- Las diversas instituciones de gestión de riesgos, han venido trabajando exclusivamente en el tema de la respuesta; y, con acciones dispersas por parte del nivel sectorial, sin una política de prevención, provocando ingentes gastos que únicamente han constituido soluciones momentáneas; y, han agravado aún más las condiciones de vulnerabilidad existentes en los diversos sectores del País, que de manera cíclica vuelven a darse y a provocar los mismos y/o peores daños.
- Las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional – DIPLASEDE, forman parte de la estructura de todos los Ministerios del Sector Público, con facultades que al pasar del tiempo han experimentado cambios en cuanto a sus competencias y atribuciones, manteniendo desde el año 1979 su intervención en el ámbito nacional.
- La nueva Ley de Seguridad Pública y del Estado tuvo una limitada y/o ninguna participación de las DIPLASEDE.

3.2. Recomendaciones.

- La Constitución Política de la República del Ecuador contempla en los Arts. 389 y 390, un direccionamiento claro del accionar en la gestión de riesgos, lo cual constituye un avance importante que da cuenta de la voluntad política que existe para incorporar normas, procedimientos y demás en el accionar de la temática, ya que se la eleva a categoría de Política de Estado.
- Se deberán establecer los mecanismos políticos, económicos, jurídicos, sociales; y los que fueren necesarios para un direccionamiento claro de las Políticas que se emitan desde la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos como ente rector en la materia de conformidad con la Ley.
- Las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional – DIPLASEDES, que se encuentran formando parte de los diferentes Ministerios de Estado desde el año 1979, deberán ser incorporadas como Organismos de Trabajo de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos mediante el pertinente Decreto Ejecutivo, en tanto y en cuanto se expida la correspondiente Ley Orgánica de Gestión de Riesgos, debiendo adaptar su accionar a las nuevas demandas y necesidades de la dinámica actual, definiendo procesos que al momento se encuentran desactualizados, conservando su nombre y/o cambiándolo a Direcciones Nacionales de Gestión de Riesgos.
- Es necesario que las Direcciones de Planeamiento cuenten un instrumento que les permita trabajar transversalmente para apoyar sus objetivos relacionados con la temática de gestión de riesgos, mediante el desarrollo de procesos de comunicación tanto interministeriales como inter e intra institucionales.

“PROPUESTA DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO – DIPLASEDE”¹

Justificación.

Se considera que la comunicación interinstitucional, requiere un nivel de coordinación que permita realizar un plan de trabajo en equipo, lo cual determina que los involucrados tengan actividades propias de conformidad con las especificidades de sus instancias, así como un engranaje para alcanzar metas colectivas en apoyo a objetivos que no son estáticos sino cambiantes y dinámicos.

Por tanto es necesario considerar un espacio de trabajo interministerial y/o interinstitucional, con una estructura formal que permita a los actores construir y compartir responsabilidades, conocimientos, trabajos, recursos, documentos, productos; y, demás instrumentos que fueren necesarios y/o requeridos para el cabal cumplimiento del accionar del equipo.

Este espacio generará la comunicación interministerial y/o interinstitucional que sirva a que la misión y la historia de las DIPLASEDE sean compartidas por todos, generando en los/as responsables una participación activa y comprometida que derive en acciones conjuntas de aporte nacional a la problemática de la gestión de riesgos.

¹ El presente documento constituye la suma de experiencias y/o trabajos realizados por la DIPLASEDE del Ministerio de Gobierno en el transcurso de los últimos años, en la que se incluyen diferentes observaciones, requerimientos, necesidades, documentos, análisis, realizados en múltiples reuniones de trabajo con servidores que prestan y/o prestaban su contingente en las DIPLASEDES y/o delegados en su momento de los Ministerios de: Agricultura y Ganadería (hoy MAGAP), Finanzas, Educación, Ambiente, MIES, MICIP, Minas y Petróleo, Cultura, Transporte y Obras Públicas, Trabajo y Empleo (hoy Relaciones Laborales), Turismo, entre otros.

OBJETIVOS DEL MANUAL.

Objetivo General.

Contar con un instrumento que permita una coordinación ágil, oportuna y eficiente para cumplir con los ordenamientos y necesidades tanto institucionales de cada ministerio a través de su DIPLASEDE, así como con los de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, ente rector de la materia.

Objetivos Específicos.

1. Lograr un Manual de Procedimientos de comunicación eficaz, plenamente operativo, para el manejo de la gestión de riesgos desde el nivel ministerial, a través de la cooperación activa entre las instituciones y las organizaciones pertinentes.
2. Fortalecer la capacidad de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo – DIPLASEDE, para identificar, evaluar y minimizar las amenazas, vulnerabilidades y demás desde la perspectiva de la Visión Integral de la Gestión de Riesgos.
3. Evitar la duplicación de funciones de las distintas entidades públicas en el área de gestión de riesgos.

Mecanismos de coordinación.

Tomando en cuenta que al momento ninguna DIPLASEDE tiene la capacidad de convocatoria y articulación de los distintos actores es necesario que el proceso sea determinado por el ente rector, lo que además establecerá niveles de obligatoriedad debido a la no existencia de un marco jurídico específico que determine los niveles de la gestión de riesgos en estas instancias.

Condicionantes para la aplicación del manual.

Los integrantes tienen el mismo nivel, no existen jerarquías a su interior, lo primordial es la articulación y coordinación de esfuerzos y acciones.

En la primera reunión plenaria exclusivamente de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional - DIPLASEDES, convocada por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, se definirán niveles de articulación y responsables.

Identificación de responsables.

Servidores de las DIPLASEDE y/o Direcciones de Gestión de Riesgo en los ámbitos ministeriales, con facultades para la toma de decisiones, bajo la premisa de que las decisiones y/o responsabilidades que se asuman constituyan un acuerdo de voluntades.

Cuando se trate de intervenciones conjuntas, estas deben ser de carácter integral sobre los ámbitos que fueran requeridos, fundamentándose en un análisis previo con todos los involucrados y estarán sujetas a seguimiento y evaluación, de conformidad con la Ley.

Ministerios Integrantes.

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

Ministerio de Ambiente

Ministerio de Cultura

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio del Deporte

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
Ministerio de Educación
Ministerio de Electricidad y Energía Renovable
Ministerio de Finanzas
Ministerio de Gobierno y Policía
Ministerio de Inclusión Económica y Social
Ministerio de Industrias y Competitividad
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Ministerio de Minas y Petróleos
Ministerio de Relaciones Laborales
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Turismo

Flujos de información.

Desde la proyección de que a la información generada por el equipo de trabajo de las DIPLASEDE, puedan no solo acceder a la información relevante del y para el área de su competencia, sino que además se disponga de un espacio que permita la consolidación y difusión de la información de, desde y entre los servidores de las DIPLASEDE; y, el ente rector de la materia.

Ámbito de Acción.

El ámbito de acción de las DIPLASEDE es el nacional, tomando en cuenta que éstas Direcciones deben estar ubicadas en las estructuras orgánicas de cada uno de los Ministerio de la República.

Definición de los roles interministeriales.

A partir de la aprobación del presente Manual de Procedimientos de Comunicación por parte del ente rector, el equipo de trabajo conformado por la Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional – DIPLASEDE, se constituirán como el “Comité Interministerial de Gestión de Riesgos”.

Funciones, Atribuciones y Obligaciones.

Las funciones del Comité Interministerial de Gestión de Riesgo son:

1. Análisis de las relaciones interministeriales e interinstitucionales que actualmente se mantienen y cómo se caracterizan.
2. Determinar la frecuencia de reuniones, para lo cual se determinará las mismas de acuerdo con la prioridad en: alto, medio, bajo.
3. Establecer en qué dimensión o ámbito se circunscribirá el accionar de cada una de las DIPLASEDE.
4. Identificar actores nacionales y/o otros que permitirán el establecimiento de Alianzas, que coadyuven al fortalecimiento y desarrollo de forma unificada en el área de gestión de riesgos.
5. Diseñar medidas, preventivas, de mitigación, respuesta, reconstrucción, rehabilitación, a través de cada una de las DIPLASEDE, de conformidad

con su ámbito de acción, que sean incorporadas en un solo documento, a fin de evitar duplicación de funciones.

6. Realizar recomendaciones para la toma de decisiones de carácter administrativo y/o las que fueran requeridas a fin de reducir al mínimo los impactos generados por eventos de origen natural o antrópico
7. En coordinación con las instancias técnicas y operativas de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (y/o del sistema una vez dictada la Ley), evalúa las condiciones de la emergencia, sugiere y orienta la aplicación de disposiciones que respalden las actuaciones administrativas y/o las que se consideraren necesarias
8. Planificar, gestionar y controlar en su ámbito ministerial la destinación de recursos para la temática de gestión de riesgos.
9. Generación de una red para difusión de conocimientos que permitan la transversalización de la gestión de riesgos.
10. Constituirse en fuentes que agilicen el proceso de comunicación y toma de decisiones gestionando espacios de coordinación interministerial para la gestión de riesgo.
11. Diseñar métodos de investigación, planificación, aplicación, ejecución, evaluación y administración de la acción de comunicación e información de la gestión de riesgos.

Las atribuciones del Comité Interministerial de Gestión de Riesgos son:

1. Reportar al/la Secretario/a Nacional de Gestión de Riesgos y/o a las Autoridades pertinentes, el incumplimiento de algún requerimiento o compromiso por parte de los delegados institucionales.

2. De ser necesario establecer comunicación directa con las Primeras Autoridades de los diferentes estamentos gubernamentales para solicitar información que se considerare necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Las obligaciones del Comité Interministerial de Gestión de Riesgos son:

1. Cumplir con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones nacionales e internacionales en materia de gestión de riesgos.
2. Procurar la estructura orgánica y funcional del Comité Interministerial de Gestión de Riesgos - DIPLASEDES, en coordinación con la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.
3. Actualizar las estadísticas a nivel nacional de los recursos humanos y materiales en el área de su accionar, para mantener un banco de datos que pueda ser utilizado de manera permanente.
4. Participar en la formulación de normas y procedimientos inherentes a la gestión de riesgos.
5. Verificar el correcto accionar de los ámbitos ministeriales en materia de gestión de riesgos.
6. Procurar la transversalización de la gestión de riesgos en todos los ámbitos de su accionar.
7. Planificar, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las estrategias acciones, encomendados al Comité Interministerial de Gestión de Riesgos.

8. Mantener informado/a de manera permanente al/la Secretario/a Nacional de Gestión de Riesgos y Autoridades Ministeriales, sobre la información que difundan dependencias en coordinación con el Comité Interministerial de Gestión de Riesgos.

Líneas de Acción.

Procedimientos para la etapa de prevención

Responsables	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR). Comité Interministerial de Gestión de Riesgos – DIPLASEDE`s
Organismos que intervienen	S.N.G.R. Técnico – Científicos Otros (que se requirieran tanto a nivel nacional como internacional)
Actividades	Ministerio de Finanzas, Ministerio de Gobierno; y, los demás que fueran requeridos, recopilan de manera permanente información de carácter técnico-científicas, que puedan ser sometidos a seguimiento y monitoreo, y se envía al Comité Interministerial de Gestión de Riesgos.
	Coordinador Comité Interministerial remite información que produce este espacio a la SNGR, con recomendaciones y/o sugerencias.
	De acuerdo al seguimiento y monitoreo se establecen acciones a seguir, si la previsión del evento es a mediano plazo, la SNGR activa alerta y define el nivel (amarilla, naranja, roja)

	<p>El Comité Interministerial sugiere la adopción de medidas de preparación para hacer frente a los eventos en seguimiento a las disposiciones emitidas por la SNGR y recomienda prioridades de intervención de acuerdo con las áreas de posible afectación derivadas de los mismos.</p>
	<p>Los ministerios (DIPLASEDE's) elaboran informes detallados de acuerdo al área de su competencia sobre los sectores de posible impacto,(escenarios de riesgos) identificándolos de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia: Alta, Media o Baja.</p>
	<p>Cada ministerio de acuerdo a su competencia deberá elaborar su plan de contingencia por evento, de acuerdo a formato único, y en el tiempo establecido por el Comité Interministerial.</p>
	<p>El Plan de Contingencia debe contener el registro de los recursos humanos y técnicos disponibles para la atención de una posible emergencia, así como un presupuesto referencial de costo para su accionar.</p>
	<p>Se analiza conjuntamente los planes de contingencia de los Miembros del Comité Interministerial para evitar duplicación de acciones.</p>
	<p>Se realiza el Plan de Contingencia del Circulo Interministerial en formato único en el que se incluyen las actividades a cumplirse por parte de todos los Ministerios.</p>
	<p>Se pone en conocimiento el Plan establecido por parte del Comité Interministerial a la SNGR; y, a cada uno de los Ministerios de la República.</p>

	El Comité Interministerial en coordinación con la SNGR, establecerá un programa de capacitación a nivel nacional, dirigido a sus servidores de cada una de sus instancias en los niveles parroquial, cantonal, provincial, nacional.
	El Comité Interministerial de Gestión de Riesgos diseñará un Protocolo de enlace para los distintos eventos, de acuerdo con el área de competencia de cada Ministerio.
	De acuerdo con el evento adverso esperado, tomará la dirección del Comité Interministerial, la DIPLASEDE y/ o Dirección Nacional de Gestión de Riesgo del ministerio correspondiente.

Alistamiento Preventivo

Responsables	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos SNGR). Comité Interministerial de Gestión de Riesgos – DIPLASEDE`s
Organismos que intervienen	SNGR Comité Inteministerial de GdR (DIPLASEDE`s de todos los Ministerios): Otros (que se requirieran tanto a nivel nacional como internacional)
Actividades	La SNGR una vez establecido el nivel de alerta, notifica a los miembros del Comité Interministerial. (protocolo de enlace)
	La SNGR establece una línea de comunicación, que será determinada en el protocolo de enlace con el

	Comité Interministerial de Gestión de Riesgos.
	Se activan los Planes de Contingencia.
	Se activan por parte de los Ministerios integrantes a las Direcciones Provinciales en el área de su competencia (en los casos que se cuente con estas instancias), para la coordinación pertinente.
	Se conforman comisiones interministeriales multidisciplinares para determinar: Población a ser afectada por evento. Atención requerida por personas y/o familias afectadas.
	Diseña mecanismos de reactivación productiva. Identifica la población animal potencialmente a ser afectada por un evento. Establece un sistema de alojamiento temporal para los animales mayores y menores.

Centro de Información

Responsables	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos SNGR). Comité Interministerial de Gestión de Riesgos – DIPLASEDE`s
Organismos que intervienen	Centro de Información Ad-Hoc (Ministerio de Finanzas, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Industrias, Ministerio de Justicia, Ministerio de Cultura; y, los demás que fueren requeridos) Salas de Situación Nacionales y Provinciales de la SNGR. Otros estamentos (que se requirieran tanto a nivel

	nacional como internacional)
Actividades	Una vez determinada la alerta, se activa el Centro de Información para recibir todos los datos que se generen por parte de los responsables de todas las DIPLASEDE's a nivel nacional.
	El Centro de Información procesa los informes disponibles, normas y otros insumos documentales y cartográficos requeridos para la atención de la emergencia de conformidad con el nivel de alerta.
	Los Ministerios que cuenten con Direcciones Provinciales, activarán un mecanismo permanente de enlace para receptor información, los que no dispongan de este medio, mantendrán puntos focales para este fin.
	La información recogida es analizada y sistematizada, una vez conocida por el Comité Interministerial, se realizan las observaciones y/o recomendaciones pertinentes; y, se entrega a la SNGR y a las autoridades ministeriales.
	La SNGR, tiene como ente rector la vocería para la entrega de la información pública; y, diseña el mecanismo de difusión.

Logística a emplearse

Responsables	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos SNGR). Comité Interministerial de Gestión de Riesgos – DIPLASEDE's
Organismos que intervienen	MAGAP; MIES; MSP; MRE; MIDENA; ME; MIDUVI; MSP, MTOP Otros (que se requirieran tanto a nivel nacional

	como internacional)
Actividades	<p>Se activan los planes de contingencia:</p> <p>Se movilizan los recursos humanos y económicos requeridos para la emergencia.</p> <p>Requerimientos para actividades de corto, mediano y largo plazo.</p>
	<p>Se consolida la siguiente información:</p> <p>Infraestructura básica, quipos, maquinaria, elementos, recurso humano, y, transporte disponible.</p> <p>Requerimientos de los grupos de respuesta para la operación</p> <p>Disponibilidad de sectores, áreas y/o sitios adecuados para el alojamiento transitorio de personas afectadas.</p> <p>Disponibilidad de transportes para el traslado de ayuda y/o elementos de apoyo a la comunidad.</p> <p>Establece programas de salud, control de infecciones, otros que fueran necesarios para la atención de los posibles afectados.</p> <p>Necesidades básicas de la población.</p>
	El Comité Interministerial, realiza el diagnóstico de las áreas funcionales.
	Los ministerios responsables establecen las necesidades prioritarias y la atención en el corto plazo.
	El Comité Interministerial pondrá a disposición el inventario de recursos de todas sus instancias a nivel nacional.

Seguridad

Responsables	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos SNGR). Comité Interministerial de Gestión de Riesgos – DIPLASEDE`s
Organismos que intervienen	Ministerio de Gobierno Ministerio de Defensa Policía Nacional Ejército Otros (que se requirieran tanto a nivel nacional como internacional)
Actividades	Activa Plan de Contingencia respectivo y coordina con los Ministerios Involucrados.
	Gestiona la consecución de apoyo o refuerzos de seguridad cuando la situación lo amerite.
	Brinda apoyo en seguridad a las comisiones de trabajo comunitario, abastecimientos y censos de población
	Una vez notificada la alerta y la disposición de evacuar, los organismos de seguridad se desplazan dentro de la zona y coordinan con los organismos de socorro, el aislamiento de áreas y la restricción de ingreso a las zonas de evacuación.
	Identifica las necesidades de personal y logística para el levantamiento de los censos.
	En los casos que se requiera, solicita ayuda al área de seguridad para el reconocimiento de la zona y la captura de la información.

Alojamientos temporales

Responsables	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos SNGR). Comité Interministerial de Gestión de Riesgos – DIPLASEDE`s
Organismos que intervienen	MIES; ME; MAGAP; MIDUVI; MSP, MINGOBIERNO Otros (que se requirieran tanto a nivel nacional como internacional)
Actividades	Establece equipos de trabajo multidisciplinarios para la coordinación de alojamientos temporales.
	De acuerdo a los censos elaborados, identifica el número de familias afectadas que requerirían atención.
	Establece las posibilidades en los diferentes sectores del área, las zonas más adecuadas para la ubicación de alojamientos temporales.
	Establece las necesidades para la implementación de los alojamientos y gestiona los requerimientos para su correcta utilización.
	Establece un plan interno de seguridad para el control de posibles situaciones de orden público dentro y fuera de los alojamientos.
	El MSP, establece un plan de salud y saneamiento en cada alojamiento temporal.
	El MAGAP, identifica las necesidades de agua, alimento y otros insumos básicos para la población.
	El MSP y MIDUVI realizan verificación de las condiciones de salud y saneamiento en cada lugar que sea seleccionado para la ubicación de alojamientos temporales.

	Cada una de las DIPLASEDE`s y/o Direcciones Nacionales de Gestión de Riesgos involucradas presentan los pertinentes informes por áreas funcionales al Comité Interministerial respecto a las acciones previstas, las necesidades identificadas y los requerimientos establecidos.
	El Comité Interministerial de Gestión de Riesgos, evalúa los informes presentados, establece prioridades e informa a la SNGR y a las Autoridades Ministeriales.
	El Comité Interministerial, realiza el seguimiento pertinente para la atención y entrega si fuere del caso de los requerimientos de los diferentes ministerios.

Procedimientos en la crisis o emergencia

Responsables	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR). Comité Interministerial de Gestión de Riesgos – DIPLASEDE`s
Organismos que intervienen	SNGR Comité Interministerial de Gestión de Riesgos Otros (que se requirieran tanto a nivel nacional como internacional)
	SNGR comunica activación de alarma al coordinador del Comité Interinstitucional de Gestión de Riesgos.
	SNGR, solicita la declaratoria de Estado de Excepción al Sr. Presidente de la República.

Actividades	El Comité Interministerial de Gestión de Riesgo recaban los informes de los centros de estudios de monitoreo (Organismos técnico –científicos, Salas de Situación Nacionales y/o Provinciales, estamentos propios de cada uno de los Ministerios, otros).
	Análisis de los informes técnico-científicos.
	Socializar información al Comité Interministerial de Gestión de Riesgos
	Se inicia la ejecución de las actividades de la etapa de prevención contempladas en los planes de contingencia tanto ministeriales como interministeriales y/o interinstitucionales.
	Se procede la levantamiento de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, dentro del ámbito de competencia de cada institución y/o se conforma un equipo multidisciplinario del Comité Interministerial de Gestión de Riesgo con este fin, de acuerdo al evento y su impacto.
	Una vez procesada y evaluada la información se entrega a la SNGR; y, a las Autoridades Ministeriales pertinentes.
	Se mantiene de manera permanente el análisis de la situación actual, se sistematiza y procesa la información; y, se pone los informes con observaciones y/o recomendaciones del Comité Interministerial de Gestión de Riesgos a consideración de la SNGR y de las Autoridades Ministeriales correspondientes para la toma de decisiones y la implementación de acciones emergentes.
	El Comité Interministerial de Gestión de Riesgo

	realiza el monitoreo constante de todas y cada una de las acciones generadas desde sus instancias; y, se realiza la alimentación y retroalimentación al Centro de Información.
--	--

Procedimientos Post crisis

Responsables	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos SNGR). Comité Interministerial de Gestión de Riesgos – DIPLASEDE`s
Organismos que intervienen	Equipo EDAN del Comité Interministerial de GdR. Otros (que se requirieran tanto a nivel nacional como internacional)
Actividades	Después de las actividades de respuesta, los ministerios efectúan una evaluación detallada del fenómeno y sus efectos, cuyo informe es entregado en formato único al Comité Interministerial para su análisis y evaluación; y, se entrega con observaciones y recomendaciones a la SNGR; y, a las Autoridades Ministeriales.
	El Comité Interministerial, realiza el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por las instancias ministeriales involucradas en la atención primaria de la emergencia, tales como alimentos, agua, vivienda temporal, otras, y las correspondientes a rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura básica que hubiere resultado afectada por el evento.
	El Comité Interministerial de Gestión de Riesgos pone a consideración de la SNGR y de las Autoridades Ministeriales correspondientes

	proyectos emergentes para la rehabilitación inmediata de las zonas afectadas, procurando que en el menor tiempo posible se recobre la normalidad.
--	---

Condiciones requeridas.

A la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos le corresponde:

Establecer los mecanismos de coordinación pertinentes con la Presidencia de la República, a fin de que mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo en tanto y en cuanto se defina la Ley sobre la materia; y, su reglamento de aplicación, las DIPLASEDE`s, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1046- A, que en su Art. 2 señala: “Todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos, que hasta esta fecha eran ejercidas por la Dirección Nacional de Defensa Civil o por la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional en materia de defensa civil, pasan a ser ejercidas en bloque por la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos.”, sean consideradas de manera expresa como un organismo de trabajo de ésta instancia.

Mediante igual procedimiento, se emita la pertinente Directiva suscrita por el Señor Presidente de la República, a fin de que se de cumplimiento con lo establecido en el Artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador; y, que sean incorporadas en la estructura de todos los Ministerios las Unidades de Gestión de Riesgo, como procesos que tomarán el nombre de DIPLASEDE si así fuera del caso y/o se reestructurarán como “**Direcciones de Gestión de Riesgo**”, tomando en cuenta que su accionar y competencia se encuentran enmarcados en el ámbito nacional, situación concordante además con lo contemplado en el Plan Nacional del Buen Vivir 2010 – 2013.

A las DIPLASEDE´s les corresponde:

Gestionar ante las Autoridades Ministeriales correspondientes con el apoyo de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, su inclusión en la estructura Ministerial de cada una de sus instancias, sea conservando su nombre o cambiándolo a Dirección Nacional de Gestión de Riesgos.

Al Comité Interministerial de Gestión de Riesgos le corresponde:

Diseñar en coordinación con la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, los mecanismos, instrumentos y demás para la aprobación del Manual y/o lineamientos correspondientes que legalicen su accionar.

Definiciones.

Comité.-

Grupo de personas encargadas de un asunto, especialmente si lo hacen en representación de una colectividad.

Comunicación.-

Comunicación proviene de la palabra latina Communis, que significa común, por tal motivo al comunicarse, se trata de establecer una comunidad con alguien.

Coordinación.-

Acción de coordinar, de poner a trabajar en conjunto diferentes elementos en pos de obtener un resultado específico. Todo aquel individuo u objeto que cumple el rol de coordinador en una situación determinada, tiene como tarea principal la de planificar, organizar y ordenar las diversas tareas de quienes formarán parte de un proceso con el fin de generar ciertos resultados y, consiguientemente, triunfar en las metas establecidas.

Dirección de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo – DIPLASEDE.-

De conformidad con la Ley de Seguridad Nacional (derogada) constituían organismos especializados de estudio, asesoramiento, planificación y organización en todos los asuntos de Seguridad Nacional.

Enlace.-

Comunicación, conexión, coordinación, correspondencia, nexo, relación, unión.

Evento Adverso.-

Cualquier situación capaz de desencadenar efectos no deseados.

Gestión.-

La definición de gestión nos indica que se trata de realización de diligencias enfocadas a la obtención de algún beneficio, tomando a las personas que trabajan en la compañía como recursos activos para el logro de los objetivos.

Información.-

Una colección de hechos significativos y pertinentes, para el organismo u organización que los percibe.

Conjunto de datos significativos y pertinentes que describen sucesos o entidades.

Interministerial.-

Se refiere a varios ministerios o que los relaciona entre sí

Trabajo en equipo.-

El trabajo en equipo se refiere a la serie de estrategias, procedimientos y metodologías que utiliza un grupo humano para lograr las metas propuestas.

Conjunto de personas que realiza una tarea para alcanzar resultados.

Riesgo.-

Probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias sociales, económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado.

Gestión de Riesgo.-

Proceso que implica un conjunto de actividades planificadas que se realizan con el fin de reducir o eliminar los riesgos o hacer frente a una situación de emergencia o desastre en caso de que estos se presenten.

Siglas.

Dirección de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo -	DIPLASEDE
Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional -	IGEPN
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca -	MAGAP
Ministerio de Ambiente -	MA
Ministerio de Defensa Nacional -	MIDENA
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda -	MIDUVI
Ministerio de Educación -	ME
Ministerio de Electricidad y Energía Renovable -	MEER
Ministerio de Finanzas -	MF
Ministerio de Inclusión Económica y Social -	MIES
Ministerio de Industrias y Competitividad -	MIC
Ministerio de Relaciones Exteriores -	MRE
Ministerio de Salud Pública -	MSP
Ministerio de Transporte y Obras Públicas -	MTOP
Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos .	SNGR

BIBLIOGRAFIA

Constitución de la República del Ecuador - 2008

Ley de Seguridad Nacional y su Reglamento de Aplicación (derogados)

Directiva No. 001 para la Reestructuración de las DIPLASEDE

Ley de Seguridad Pública y del Estado

Registros Oficiales

Documentos de trabajo DIPLASEDE Ministerio de Gobierno